



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

**PEDIDO DE INFORMES**

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia de Santa Fe, solicita al Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe en relación a los movimientos de suelo y desmonte que se está realizando en la zona denominada Costa de Oro, distrito perteneciente a la ciudad de Santo Tomé, detallando lo siguiente:

- a.-** Si la Provincia ha tomado conocimiento de las acciones que allí se están desarrollando.
- b.-** En caso afirmativo, indique quienes son los encargados de ejecutar dichos movimientos en la zona y su finalidad.
- c.-** Si se han realizado evaluaciones de Impacto Ambiental previstas en la normativas vigentes con el fin de preservar los recursos naturales del lugar.

**Fundamentos**

**Sr. Presidente**

Una Organización no Gubernamental y un grupo de vecinas y vecinos están observando, a través de inspecciones "in situ", en el sector denominado Costa de Oro, de la ciudad de Santo Tomé, movimientos de suelos y desmontes del bosque nativo, inusuales para este paraje, provocando ello, graves alteraciones al ambiente en un área de aproximadamente 6 hectáreas.

Esta área, según la Ley Nacional N.º 26331, de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos, es la que designa los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos. En la categorización pertinente, estas parcelas pertenecen a la Categoría II (amarillo), es decir, "sectores de alto o medio valor de conservación. Estas áreas no pueden desmontarse, pero si podrán ser sometidas a aprovechamiento sostenible como turismo, recolección e investigación científica."

En este marco, hay que sumar la Ley General del Ambiente N° 25.675, que contempla los presupuestos mínimos encaminados hacia el logro de una gestión sustentable y adecuada de ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

A la mencionada ley nacional, debemos incorporar las siguientes otras normas provinciales, como Ley N.º 11717, que versa sobre Preservar, Mejorar y Conservar el Medio Ambiente y sus actualizaciones y la ley - marco 14.019 de Acción Climática.

Finalmente, también encontramos normas locales sobre Área de Reserva Costera (ARC) en general y en especial sobre la que estamos describiendo, que se enmarca en la Ordenanza Municipal No 2844/11, que señala en su artículo 1, que se incorporan dos nuevos distritos al Artículo 3º de la Ordenanza No 818/79. Uno de ellos corresponde, al denominado Distrito Veinticuatro, que es el Área de Reserva Costera (ARC): Área limitada al Sur por la Calle No 22 República de Chile; al Este por la ribera del Río Salado; al Oeste por la línea imaginaria paralela a la ribera del Río Salado, distanciado 50 metros en todo su desarrollo y extensión de Norte a Sur; al Norte el límite del distrito municipal con Empalme San Carlos. Asimismo, el Artículo 4to indica que se destina esta Área para el trazado de caminos costeros de uso público, la construcción de paseos costeros de uso público, la conservación e incorporación de forestación autóctona, instalación de equipamiento comunitario de uso público, debiendo respetarse en toda situación lo dispuesto en el Decreto Provincial No 42/09 y/o las normas Provinciales y/o Municipales vigentes.

Notamos con preocupación, que el municipio Santotomesino, que debería controlar las acciones que se vienen realizando en ese sector, no este actuando, permitiendo que dichas labores, afecten profundamente la biodiversidad, por la pérdida de suelo, que actúa como soporte de escurrimiento y filtración del agua, como la afectación de toda su rica flora y fauna lugareña aledaña al Río Salado, teniendo en cuenta además los efectos negativos sobre la población, por la valiosa pérdida del ecosistema local, agregando a todo esto como corolario, la destrucción del paisaje costero, un mini universo que nos pertenece a todos, y no solamente los vecinos de dicha localidad.

Las obras siguen avanzando, a un ritmo tal, que si no actuamos con la rapidez que el caso requiere, nos estaríamos encontrando con una zona devastada, llevándola al límite de la degradación total del ecosistema en cuestión.

Es necesario actuar con firmeza. Para ello la intervención de la Provincia y el Municipio, es prioritaria para evitar que un espacio con

importantes componentes ambientales, se termine degradando, con todas las consecuencias negativas que ello trae aparejado.

No importa si la zona en cuestión es grande, mediana o pequeña, es simplemente un eslabón de toda la cadena de la naturaleza que debe ser protegido y preservado, para las generaciones actuales y futuras.

Por todo lo expuesto, solicitamos a las Sras y Sres legisladores la aprobación del presente proyecto.

**AUTOR: FABIAN PALO OLIVER**